E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA
SANTA ANA
NIT: 819000626-1

OTRO SI No. 002

CONTRATO DE OBRA No. CONV-PUB-001-2026

No. CONTRATO	CONV-PUB-001-2026
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA
NIT	819.000.626-1
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER FRANCISCO GONZALEZ FERNANDEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	85.204.047
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUNIRAN S.A.S.
NIT	900.477.986-9
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO ALFREDO MUNIVE ORTIZ
CEDULA DE CIUDADANIA	1.126.586.023
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($442.288.083) M/L
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	TRES (03) MESES
PLAZO PRORROGA 1	CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DIAS CALENDARIO
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES POR ACTA DE EJECUCION
OBJETO	CONTRATAR LA ADECUACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE JARABA ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SENORA DE SANTA ANA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION 941 DEL 20 DE MAYO DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
INTERVENTORIA	INTERVENTOR EXTERNO CONTRATADO

Entre los suscritos a saber: **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA,** representada legalmente por el doctor, **JAVIER FRANCISCO GONZALEZ FERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.204.047 expedida en el municipio de Santa Ana, Magdalena, quien en su condición de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 070 de fecha 01 de Abril del año 2024 y Acta de Posesión No. 020 de fecha 01 de abril del año 2024, debidamente facultado para celebrar este tipo de contrato conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el manual de contratación de la E.S.E Hospital Nuestra Señora Santa Ana**;** quien para efectos del presente instrumento contractual se denominará **CONTRATANTE** por una parte y la otra, **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUNIRAN S.A.S**., identificada con NIT No. 900.477.986-9, representada legalmente por el señor, **MAURICIO ALFREDO MUNIVE ORTIZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.126.586.023, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.** Hemos convenido celebrar el presente Otro Si No. 002 al Contrato de Obra No. CONV-PUB-001-2026, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026), la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUNIRAN S.A.S. suscribieron el Contrato de Obra No. CONV-PUB-001-2026, cuyo objeto consiste en contratar la adecuación y el reforzamiento estructural del Centro de Salud del corregimiento de Jaraba, adscrito a la E.S.E. Hospital Nuestra Señora Santa Ana, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 941 del veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Que, el valor inicial del Contrato de Obra No. CONV-PUB-001-2026 fue establecido en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($442.288.083), suma que no será objeto de modificación mediante el presente instrumento, por cuanto la modificación que se pretende formalizar corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución contractual, sin que ello implique adición de recursos económicos.

3. Que, en la cláusula OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato se estableció inicialmente un término de TRES (03) MESES para la ejecución y cumplimiento integral de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del negocio jurídico.

4. Que, mediante oficio de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), EL CONTRATISTA presentó solicitud formal de modificación y prórroga del plazo de ejecución contractual, solicitando una ampliación de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, con fundamento en las circunstancias técnicas y administrativas expuestas en el documento denominado «Solicitud de modificación, adición y/o prórroga de contratos y/o convenios», junto con los respectivos soportes justificativos, documentación que reposa en el expediente contractual.

5. Que, una vez revisada y evaluada la solicitud presentada por EL CONTRATISTA, y considerando las circunstancias expuestas como fundamento de la necesidad de ampliar el término de ejecución, las partes acordaron formalizar una primera prórroga contractual mediante la suscripción del Otrosí No. 001, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual se amplió el plazo de ejecución en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, con el propósito de permitir la continuidad y culminación de las actividades de obra previstas en el objeto contractual.

6. Que, posteriormente, mediante oficio de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), EL CONTRATISTA presentó una segunda solicitud de modificación y prórroga del plazo de ejecución contractual, requiriendo una ampliación adicional de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, exponiendo las razones técnicas y circunstancias presentadas durante el desarrollo de las actividades contractuales que, a su juicio, hacen necesaria dicha extensión para garantizar la culminación satisfactoria de las obras. La solicitud fue acompañada del documento denominado «Solicitud de modificación, adición y/o prórroga de contratos y/o convenios» y sus respectivos soportes, los cuales forman parte del expediente contractual.

7. Que, la segunda solicitud de prórroga fue sometida a consideración de la interventoría del contrato, en su condición de responsable del seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución de las actividades contratadas. En desarrollo de sus funciones, la

interventoría examinó las circunstancias expuestas por EL CONTRATISTA, revisó los soportes aportados y evaluó su incidencia en el desarrollo y culminación del proyecto, emitiendo concepto favorable respecto de la procedencia técnica de ampliar el plazo de ejecución en QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES, al considerar que las razones invocadas se encuentran debidamente sustentadas en la documentación incorporada al expediente contractual.

8. Que, la ampliación adicional del plazo de ejecución tiene como finalidad garantizar la culminación integral, adecuada y oportuna de las actividades correspondientes a la adecuación y reforzamiento estructural del Centro de Salud del corregimiento de Jaraba, permitiendo que EL CONTRATISTA disponga del término adicional requerido para completar las actividades pendientes, atender las especificaciones técnicas, cumplir las condiciones de calidad y seguridad exigibles y efectuar la entrega satisfactoria de las obras contratadas, en beneficio de la prestación de los servicios de salud a la comunidad.

9. Que, la prórroga objeto del presente instrumento constituye una modificación del término de ejecución inicialmente convenido, sustentada en las circunstancias acreditadas durante el desarrollo contractual y en el concepto emitido por la interventoría, sin que ello comporte modificación del objeto contractual, alteración del alcance técnico de las obras, variación de las condiciones económicas inicialmente pactadas o reconocimiento de valores adicionales a favor de EL CONTRATISTA.

10. Que, como consecuencia de la ampliación del plazo, la interventoría deberá continuar ejerciendo sus funciones de seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero y demás actividades que le correspondan, verificando durante el término adicional el cumplimiento del cronograma de ejecución actualizado, el avance físico de las obras, la calidad de los materiales, la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las demás obligaciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes.

11. Que, de conformidad con los antecedentes, la documentación que reposa en el expediente contractual y el concepto emitido por la interventoría, la Entidad considera procedente tramitar la segunda prórroga solicitada, en atención a la necesidad de garantizar la culminación del objeto contractual y salvaguardar el interés institucional y público comprometido en la ejecución del proyecto, existiendo igualmente voluntad de las partes para formalizar la modificación del plazo mediante el presente instrumento.

12. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario modificar nuevamente la cláusula OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de Obra No. CONV-PUB-001-2026, con el fin de incorporar una segunda prórroga de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES, que, sumados a los términos inicialmente pactados y a la primera prórroga formalizada mediante el Otrosí No. 001 del veintidós (22) de septiembre de 2026, representarían un plazo acumulado de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, manteniéndose inalterado el valor inicial del contrato, correspondiente a CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($442.288.083).

13. Que, en consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente OTROSÍ No. 002, mediante el cual se formaliza la segunda prórroga del plazo de ejecución contractual por QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES, permaneciendo vigentes y sin

modificación las demás cláusulas, estipulaciones, obligaciones y condiciones del Contrato de Obra No. CONV-PUB-001-2026 y del Otrosí No. 001 que no sean expresamente modificadas mediante el presente instrumento.

14. Que, como consecuencia de la ampliación del plazo, EL CONTRATISTA deberá efectuar, cuando corresponda, la actualización de las garantías contractuales, de manera que las coberturas y vigencias se mantengan ajustadas al nuevo término de ejecución y a las demás condiciones exigidas en el contrato original.

15. Que las partes dejan constancia de que las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Obra No. CONV-PUB-001-2026 que no sean objeto de modificación expresa mediante el presente otrosí permanecen vigentes, obligatorias y plenamente exigibles.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Modificar la cláusula OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de Obra No. CONV-PUB-001-2026, la cual quedará así:

"CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual dentro de un plazo total de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO"

PARÁGRAFO. La ampliación de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES corresponde exclusivamente a una prórroga del término de ejecución inicialmente pactado y no constituye, por sí misma, adición de recursos ni modificación del valor contractual. EL CONTRATISTA deberá ejecutar durante el plazo prorrogado las actividades pendientes necesarias para la culminación integral del objeto, conforme a las especificaciones técnicas, obligaciones contractuales, cronograma y demás documentos que hacen parte del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a gestionar y presentar ante EL CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones de las garantías exigidas en el contrato original que resulten necesarias como consecuencia de la prórroga, de manera que sus coberturas, valores asegurados y vigencias correspondan al nuevo término contractual y a las obligaciones amparadas.

La aceptación y aprobación de las garantías actualizadas corresponderá a EL CONTRATANTE, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, el Manual de Contratación de la E.S.E. y las disposiciones aplicables. La actualización de las garantías no exonera al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones asumidas ni limita las facultades de seguimiento, control y exigibilidad de la entidad.

CLÁUSULA TERCERA. CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA deberá ajustar y presentar, cuando sea requerido por EL CONTRATANTE o por la interventoría, el cronograma de ejecución de obra al nuevo plazo contractual, identificando las actividades pendientes, sus respectivos tiempos de ejecución,

recursos requeridos, hitos de terminación y fecha estimada de entrega. La interventoría realizará el seguimiento correspondiente y dejará las constancias técnicas y administrativas a que haya lugar en los informes y actas de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. NO MODIFICACIÓN DEL VALOR CONTRACTUAL.

El presente otrosí no genera adición presupuestal ni modifica el valor inicial del Contrato de Obra No. CONV-PUB-001-2026, establecido en CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($442.288.083). En consecuencia, permanecen vigentes las condiciones económicas y la forma de pago establecidas en el contrato original.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.

Las demás cláusulas, obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones económicas, responsabilidades, mecanismos de seguimiento, forma de pago y demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra No. CONV-PUB-001-2026 que no hayan sido modificadas expresamente por el presente otrosí permanecen inalteradas, conservan plena vigencia y continúan produciendo todos sus efectos jurídicos.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD.

El presente otrosí se perfeccionará con la suscripción de las partes y producirá efectos conforme a las condiciones previstas en el régimen contractual aplicable a la E.S.E. y en su Manual de Contratación. Cuando corresponda, su ejecución quedará sujeta a la aprobación de las garantías debidamente actualizadas y a los demás requisitos establecidos en el contrato original y en las disposiciones internas de la entidad. Asimismo, se deberán efectuar las publicaciones, registros y actuaciones administrativas a que haya lugar.

Se suscribe por las partes, en el municipio de Santa Ana, Magdalena, a los Seis (06) del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Se suscribe por los intervinientes.

JAVIER FRANCISCO GONZALEZ FERNANDEZ
C.C. No. 85.204.047
REPRESENTANTE LEGAL DE LA E.S.E

MAURICIO ALFREDO MUNIVE ORTIZ
C.C. No. 1.126.586.023
R/L DEL CONTRATISTA

MARTHA VIVIANA OSPINO GOMEZ
C.C. No. 26.901.420
SUPERVISORA DE LA E.S.E

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
C.C. No. 9.269.224
INTERVENTOR